

tareas en la finca «Marina de la Torre», sita en el mismo término municipal. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar la extracción del caudal diario en menos de veinticuatro horas, hasta el límite que permita la maquinaria incluida en el proyecto incorporado al expediente, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 25 de mayo de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Ildefonso Herrero Gómez, con un presupuesto general de 66.343,42 pesetas. En lo sucesivo no podrá introducir el concesionario ninguna modificación en las obras sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, salvo en el caso de sustitución de elementos averiados o envejecidos, por otros análogos, características en que bastará la autorización de la Comisaría de Aguas competente.

2.ª La Administración no responde del caudal, cuya captación se autoriza. El titular queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal total al autorizado para ambos aprovechamientos o de un sistema que determine los caudales derivados, cuando así le sea exigido por la Administración, debiendo por ello presentar un proyecto en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea requerido, y a terminar esas obras en el plazo que se fije. Hasta tanto queda obligado a facilitar a la Administración los datos y ayuda necesarios para comprobar que el caudal que se utiliza no exceda en ningún caso del autorizado. La Comisaría de Aguas procederá periódicamente a dicha comprobación, levantando acta, con asistencia de representación autorizada del titular.

3.ª Queda prohibido destinar el agua a otros usos distintos del señalado, así como su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de la tierra regada a la que queda adscrita.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones correspondientes a esta concesión quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

5.ª Una vez publicada la concesión se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados en las obras y la extensión de la superficie regada, sin que pueda comenzar la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando pérdida de agua.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1965.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jerónimo Bonet Vidal para ocupar una parcela de 208,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santanyi (Mallorca) con destino a la construcción de cuatro casetas varadero, dos escaleras y zona de paso.*

De Orden de esta fecha, esa Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Bonet Vidal para ocupar una parcela de 208,50 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de Cala Llonga, término municipal de Santanyi (Mallorca), con destino a la construcción de cuatro casetas varadero, dos escaleras y zona de paso.

Madrid, 7 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Garrucha y Mojácar, provincia de Almería, como prolongación del que es concesionario don Antonio Baraza Céspedes entre Garrucha y la estación de Zurgena X-1341 AL-16) (expediente núm. 7.817), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Garrucha y Mojácar, de 7,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Diariamente, dos de ida y vuelta, que se practicarán prolongando las del servicio-base. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (X-1341:AL-16). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (X-1341:AL-16).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería.—Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.—2.593-A.

Servicio entre Cañete de las Torres y Montilla (expediente número 6.575) a don José Navas Vico, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Manuel García Ordóñez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cañete de las Torres y Montilla, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Arroyuelos, Baena y Nueva Carteya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto los domingos, una expedición entre Cañete de las Torres y Montilla y otra expedición entre Montilla y Cañete de las Torres. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para veinte viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Clase segunda, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipaje y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 12 de abril de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—2.594-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «C. C-253, p. k. 40,2 y GE-662, p. k. 5,9. Mejora de la travesía de Castillo de Aro (playa de Aro). Ensanche y mejora de firme, tratamiento de intersección, corrección de desagües, mejora rasantes y construcción de aparcamientos» en el término municipal de Castillo de Aro (playa de Aro).*

Siendo de urgente realización las mencionadas obras, en virtud del artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, por hallarse incluidas en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura, de